

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
U.E.P. COLEGIO "ARZOBISPO MÉNDEZ"



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y  
COMUNITARIA  
SEPARATA PARA ESTUDIANTES Y REPRESENTANTES

**CAPITULO I**  
**JUSTIFICACIÓN**

Artículo 01.- El presente documento constituye el Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario que regirá el funcionamiento de la U.E.P. Colegio "Arzobispo Méndez", con el objeto de sistematizar la acción educativa institucional. Su cumplimiento tiene carácter obligatorio, toda vez que pretende la mejor convivencia entre todos los integrantes de la comunidad. La finalidad de garantizar a todos los estudiantes una educación integral de calidad, que contribuya al conocimiento y estudio de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, amor a la patria, a las virtudes trascendentales del Estado Venezolano como estado democrático, social, de derecho y de justicia. Igualmente establece la orientación de la política educativa para dar cumplimiento al proceso de planificación, organización, dirección, seguimiento, control y reorientación de la vida del Colegio.

Artículo 02.- Ámbito de aplicación.

Los presentes acuerdos se aplicarán a todos los niños, niñas y adolescentes en escolarización inscritos en el Colegio "Arzobispo Méndez", adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación y será extensible su aplicación a todos los padres, madres y representantes, personal directivo, personal docente, personal administrativo y personal obrero de la institución.

**OBJETIVOS**

Artículo 03.-

La U.E.P. Colegio "Arzobispo Méndez" es una asociación civil sin fines de lucro cuyo objetivo es contribuir a generar un proceso donde todos sus integrantes alcancen su desarrollo integral orientados por el siguiente perfil:

1. Que viva los valores del evangelio y el carisma dominicano; sienta amor por la vida y por sus semejantes, en un clima de paz y libertad, donde se acepta la libertad de culto.
2. Sea generoso, honrado, feliz creativo, espontáneo, libre, sensible, curioso e imaginativo. Con espíritu de investigación, exploración y cuestionamiento.
3. Sea analítico, crítico, culto, reflexivo, abierto al cambio, emocionalmente seguro, con motivación interior y comprometido con los cambios de la sociedad.
4. Que valore el lenguaje como medio de comunicación y satisfacción de necesidades y que aprecie el uso del idioma castellano de Venezuela como reafirmación de identidad.
5. Que valore la lectura y la escritura como medio para desarrollar sus potencialidades creativas sobre la base del derecho a la expresión libre y espontánea de las ideas.
6. Que valore y disfrute las producciones científicas, literarias y artísticas, regionales, nacionales y universales y sienta interés y simpatía por otras culturas.
7. Que disfrute la actividad física y deportiva, valore la salud corporal, mental y social como factores de preservación de la vida.
8. Que reconozca la familia como base esencial de la sociedad.
9. Que desarrolle una conciencia ecológica, aprecie y valore el patrimonio natural y cultural de la nación venezolana y del planeta.
10. Que valore el esfuerzo, el trabajo y el estudio como fuente de avance personal y social y se reconozca como un individuo productivo y como un elemento integrador y transformador del ambiente natural y social.
11. Que sea responsable, sincero, justo, solidario, participativo, tolerante, respetuoso de los deberes y derechos propios y ajenos.
12. Que promueva el mejoramiento personal y social a través de su participación activa y consciente en acciones comunitarias; incentivando la proyección social del Colegio hacia la comunidad.
13. Que participe de manera permanente y entusiasta en actividades culturales, científicas y deportivas mediante su adaptación a los procesos que permiten el equilibrio natural y el funcionamiento social.
14. Que trabaje en grupos y mantenga relaciones interpersonales abiertas y positivas.
15. Que promueva el sentido de servicio y la solidaridad ayudándole a conocer a Cristo en cada uno.

Artículo 04.- Misión del Colegio.

La U.E.P. Colegio "Arzobispo Méndez" es una asociación civil sin fines de lucro dedicada a impartir una educación cristiana, seria, profunda y completa, siguiendo los principios de la Orden de Predicadores de los Padres Dominicos, basado en el estudio, la disciplina y el cumplimiento del deber, permitiendo el pleno desarrollo de la personalidad y el logro de un hombre sano, culto, crítico y apto para convivir en una sociedad democrática, justa, libre, basada en la familia como célula fundamental y en la valorización del trabajo. Un ciudadano capaz de participar activa, consciente y solidariamente en los procesos de transformación social,



consustanciado con los valores de la identidad nacional, los valores del evangelio y la misión de la Iglesia.

#### Artículo 05.- Visión del Colegio

Continuar siendo una Institución Educativa formadora de hombres y mujeres conscientes de sus derechos y deberes, libres, críticos, responsables y justos, aptos para vivir en una sociedad democrática, ejemplo de estudiantes exitosos que han sido y son la gloria de nuestra Barinas.

Artículo 06.- El Colegio Arzobispo Méndez es una institución escolar que busca realizar todas las actividades dentro de un espíritu de familia el cual favorece la relación con las demás personas y el logro de sus objetivos. En este ambiente, cultiva y practica las virtudes humanas y cristianas en una continua búsqueda de la verdad, en la constancia de sus deberes, en la entrega generosa al servicio de los demás, en la solidaridad con el que sufre y posee menos, en su responsabilidad con la comunidad para llegar a ser una persona crítica y reflexiva en sus actuaciones, capaz de no dejarse masificar o arrastrar por un grupo o el ambiente que lo rodea, y convertirse así en agente de su propia formación. **Dios, Ciencia y Virtud** es nuestro lema y resume el ideario educativo del colegio, su misión y visión.

Artículo 07.- La U.E.P. Colegio "Arzobispo Méndez", se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación, Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, Ley Aprobatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño, Ley del Estatuto de la Función Pública, Ley Orgánica del Poder Ciudadano, Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, Ley Orgánica del Trabajo, por las del presente Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario y las demás disposiciones que dicte el Ejecutivo Nacional en uso de sus atribuciones legales.

## CAPITULO II. SESIÓN PRIMERA

### ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL

Artículo 19.- Se crea la Comisión de Inscripción la cual está conformada por el equipo directivo con un miembro de los comité de finanzas, contraloría social y de valores e identidad dominicana. La Comisión de Inscripción es el órgano competente para coordinar, desarrollar y adoptar las decisiones pertinentes en todo lo relacionado con el proceso de inscripción anual, que en general establece lo siguiente:

1. Retiro de planilla para aspirantes, en el primer trimestre del año fiscal, a la cual tienen prioridad los hermanos de estudiantes, luego los familiares directos de empleados y miembros de la comunidad educativa, personas con domicilio familiar o fiscal alrededor del colegio y público en general.
2. Entrevista para seleccionar 18 niñas y 17 niños, bajo los criterios biopsicosociales y académicos que incluyen:
  - a. sobre el aspirante: edad cronológica, nivel de socialización, nivel de madurez, motricidad y condiciones especiales.

- b. del núcleo familiar: asistencia a la entrevista, integración, demostrar solvencia económica para cubrir el costo del servicio educativo.

3. Retiro de planilla de lista de espera de 2º grado a 4to año.

4. Entrevista con los miembros de la comisión (de 2º grado a 4to año).

#### Artículo 20.- Requisitos para la Inscripción.

Los aspirantes a ser inscritos en la U.E.P. Colegio "Arzobispo Méndez", deben cumplir con los requisitos de ley y los que se indican a continuación:

1. Presentar partida de nacimiento y cédula de identidad en original y fotocopia legibles.
2. Constancias o pruebas que acrediten su nivel de escolaridad.
3. Asistir a la entrevista el aspirantes, la madre y el padre.
4. Presentar informe médico del aspirante que tenga alguna condición especial.
5. Formalizar la inscripción en la fecha establecida por la institución.
6. Cualquier otro requisito establecido en el ordenamiento jurídico.

*Parágrafo primero:* En caso de que él o la aspirante no tengan partida de nacimiento o cédula de identidad deberá ser inscrito inmediatamente, siempre que reúna todas las condiciones determinadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, para ingresar al Colegio. En estos casos, el Director del Colegio, deberá levantar un acta que contenga las circunstancias del caso y el compromiso del padre, madre, representante o responsable de entregar posteriormente estos documentos.

*Parágrafo segundo:* En caso de que él o la aspirante no tenga constancias o pruebas que acrediten su nivel de escolaridad y sea seleccionado para ingresar al Colegio, éste deberá presentar una prueba de ubicación dirigida a determinar en qué nivel debe ser incorporado. En estos casos, el Director deberá levantar un informe que contenga las circunstancias del caso, para lo cual podrá solicitar toda la información disponible a los efectos de evitar cualquier tipo de fraude.

*Parágrafo tercero:* Será motivo suficiente para negar el ingreso a un estudiante cuando el representante o cualquier familiar suyo, intente o realice sobornos a algún miembro del personal del colegio con la finalidad de conseguir un cupo.

Artículo 21.- La U.E.P. Colegio "Arzobispo Méndez" es una Asociación Civil sin fines de lucro, que presta servicios educativos y que por no recibir subvención alguna de los entes gubernamentales, se mantiene con los aportes de matrícula, por lo tanto se establece:

1. Con el propósito de cumplir con los requisitos legales de contratación de personal y cubrir los gastos de funcionamiento y mantenimiento, todos los padres o representantes de estudiantes de los cursos de Educación Primaria (1º a 6º grado) y de Educación Media General (de 1º a 5º año), realizarán anualmente, el pago de la inscripción y doce (12) mensualidades, durante los primeros cinco días hábiles del mes.



2. El monto de la mensualidad requerido para garantizar una educación de calidad se establece en Asamblea Escolar convocada para ese fin y con la anuencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación y la Superintendencia de Precios Justos.

3. Esta mensualidad es un pago por servicios prestados, por lo tanto, se rige por las Leyes vigentes.

Artículo 22.- Derecho a mantener la Inscripción.

Los estudiantes del Colegio tienen derecho a mantener su inscripción, siempre que cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico y los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, no hayan irrespetado los derechos y garantías del resto de miembros de la comunidad educativa con su actitud, conducta y proceder, tipificados en la LOPNNA, no presenten el informe médico exigido ya sea por alguna condición especial o por la actitud, conducta y proceder, y no hayan cancelado el año escolar completo y en el tiempo reglamentario. En el caso de que los padres o representantes manifiesten su voluntad de retirarlo y requieran ser reubicados en otro colegio por cambio de domicilio, debidamente comprobado, el retiro podrá hacerse hasta el último día hábil del mes de mayo. Al momento de entregar la documentación a los estudiantes que se retiren del Colegio, el padre o representante, deberá firmar la boleta de retiro correspondiente. Se debe entregar la boleta de retiro con las calificaciones de los lapsos que se hubieren culminado en el Colegio para la fecha de retiro.

Artículo 23.- Garantías del derecho a inscripción.

A los fines de permitir la inscripción de los estudiantes en el Colegio no se podrán establecer como condicionantes: su edad (según lo establecido en la L.O.E. y R.G.L.O.E.), promedio de calificaciones, credo, estado civil de los padres, madres, representantes o responsables, útiles escolares, así como ninguna otra limitación que no esté legalmente establecida. Sin embargo, de acuerdo con el promedio de edad de la mayoría de los estudiantes inscritos, cuando el estudiante tenga más de 15 años y aspire cursar el 1<sup>er</sup> año del nivel de Educación Media General, se le podrá recomendar al padre, madre, representante o responsable la posibilidad de inscripción en la modalidad de Educación Adultos, según lo establecido en el artículo 39, Capítulo VI del RGLOE y la Resolución 06 de fecha 25-02-2003, artículo 3 del Capítulo 1, Disposiciones Generales.

Artículo 24.- De la asistencia a clases de los estudiantes.

La asistencia de los estudiantes a clases es obligatoria, según el artículo 109 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación. Se requerirá un porcentaje mínimo de asistencia para optar a la aprobación del grado, área, asignatura o similar del setenta y cinco por ciento (75%). Los docentes llevarán un registro de la asistencia de los estudiantes e informarán al Coordinador los casos en que exista inasistencia reiterada, a los fines de que se tomen las previsiones a que hubiere lugar.

Artículo 27.- El Uniforme Escolar.

Responderá en términos generales a los modelos indicados en la orientación establecida en el Decreto N° 1139. Gaceta Oficial N° 32.271 del 16 de julio de 1981. Será de uso obligatorio diariamente en la U.E.P. Colegio "Arzobispo Méndez", en aula, talleres, biblioteca, laboratorios, educación física, paseos, entre otros. El mismo estará conformado por los uniformes que se señalan a continuación:

Nivel de Educación Primaria:

*Varones:* Usarán pantalón azul oscuro de vestir sin etiquetas, con trabilla, combinado con camisa o Chemisse Blanca (distintivo cosido) por dentro del pantalón, correa negra o marrón, medias blancas (a media pierna) sin adornos, suéter azul oscuro colegial (debidamente identificado), sin adornos u otros colores y zapatos colegiales negros o marrón.

*Hembras:* Jumper azul marino (5 cm debajo de la rodilla) con el sello del colegio cosido en la pechera, con camisa o Chemisse Blanca, medias blancas (a media pierna) sin adornos, zapatos colegiales negros o marrón.

Nivel de Educación Media General:

*Varones:* Pantalón azul oscuro de vestir sin etiquetas y con trabillas, camisa o Chemisse azul clara (1° a 3<sup>er</sup> año), beige (4° y 5° año) de largo suficiente para que quede dentro del pantalón, con su respectiva insignia (cosida), en caso de utilizar franela debajo de la camisa del uniforme, ésta deberá ser blanca, zapatos negros o marrón, medias blancas (a media pierna) sin adornos y suéter azul oscuro colegial, sin adornos u otros colores (debidamente identificado), correa negra o marrón.

*Hembras:* Falda azul marino (5 cm debajo de la rodilla) con camisa o Chemisse azul clara (1° a 3<sup>er</sup> año), beige (4° y 5° año) de largo suficiente para que quede dentro de la falda y con el sello del colegio cosido; medias blancas (a media pierna) sin adornos, zapatos colegiales negros o marrón; suéter debidamente identificado azul oscuro colegial, sin adornos ni logos o marcas que tiendan a la discriminación.

Uniforme de Educación Física:

Para todos los estudiantes será: mono deportivo azul oscuro de tela no stretch, sin adornos, franela blanca con distintivo cosido o logotipo del Colegio, medias blancas a media pierna y zapato deportivo blanco, azul, negro o la combinación de estos colores.

## ASAMBLEA ESCOLAR

Artículo 28.- La Asamblea Escolar de la U.E.P. Colegio "Arzobispo Méndez" es la máxima instancia de participación, deliberación y toma de decisiones del Consejo Educativo está conformada por los responsables y corresponsables como sujetos claves del proceso educativo vinculados a la gestión escolar.

Artículo 29.- Atribuciones y funciones.

Son atribuciones y funciones de la Asamblea Escolar según la Resolución 058 del MPPE, de fecha 16/10/2012, Gaceta Oficial N° 397.070

1. Aprobar el consejo educativo propuesto.

2. Tomar decisiones por consenso de la mayoría de los asistentes a la Asamblea Escolar vinculados a la gestión escolar.



3. Aprobar y legitimar el Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC), con sus respectivos planes, programas, proyectos y recursos y la articulación con los presentados por los Comité.

4. Discutir y por consenso diferir, aprobar o revocar la memoria y cuenta del Consejo Educativo.

5. Aprobar los procedimientos propuestos por el Comité de Finanzas destinados a cubrir los gastos de funcionamiento y mantenimiento del Colegio "Arzobispo Méndez".

6. Cualquier otra función que le sea atribuida en el ordenamiento jurídico.

### CONSEJO EDUCATIVO

Artículo 30.- De la definición y la conformación.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 058 del MPPE, de fecha 16/10/2012, según Gaceta Oficial N° 397.070, el Consejo Educativo es la instancia ejecutiva, de carácter social y democrática, responsable y corresponsable de la gestión de las políticas públicas educativas, concebidas como el conjunto de colectivos sociales vinculados. Está conformado por las Madres, Padres, Representantes, Responsables, Estudiantes, Docentes, Trabajadores Administrativos, Obreros y voceros de la comunidad.

Artículo 31.- De los objetivos del Consejo Educativo.

1. Garantizar el desarrollo y defensa de una educación integral y permanente de calidad, democrática, gratuita, obligatoria, liberadora, transformadora, emancipadora, como derecho humano y deber social, sin discriminaciones, con respeto a sus potencialidades, a la diversidad étnica, lingüística y cultural, atendiendo a las características locales, regionales y nacionales.

2. Impulsar la formación integral del ciudadano, fortaleciendo sus valores éticos, humanistas, sociales, garantizando la convivencia comunal, sus deberes y derechos colectivos.

3. Profundizar desde el proceso curricular, los ejes integradores: ambiente y salud integral, interculturalidad, derechos humanos y cultura de paz, lenguaje, trabajo liberador, soberanía y defensa integral de la Nación a partir de la conformación de colectivos de aprendizaje.

4. Garantizar la organización del Consejo Educativo y su funcionamiento en los niveles y modalidades del subsistema de Educación Básica.

5. Propiciar espacios de participación protagónica y corresponsable para la organización, planificación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC), a partir de la concepción de la escuela como uno de los centros del quehacer comunitario y la comunidad como centro del quehacer educativo.

Artículo 32.- De su duración y registro.

La duración en el cumplimiento de las funciones de los órganos constitutivos del Consejo Educativo es de un (01) año, contado a partir del momento de la elección y sus miembros podrán ser reelegidos, pudiendo ser revocados al cumplir la mitad de

su periodo. El registro del Consejo Educativo se realiza ante la Zona Educativa Barinas.

Artículo 33.- De su conformación

El Consejo Educativo se constituye con los voceros de los Comité propuestos en la Resolución 058 del MPPE, de fecha 16/10/2012, según Gaceta Oficial N° 397.070 y de otros que se consideren pertinentes siempre y cuando su conformación sea impar.

Artículo 34.- De sus funciones.

1. Contribuir con la dirección del colegio en la formulación, diseño, ejecución y evaluación de estrategias que contribuyan con el desarrollo socioproductivo a partir del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC), en correspondencia con los Proyectos de Aprendizaje (PA) y el ideario de la Congregación Dominicana.

2. Articular, integrar y coordinar de manera intra e interinstitucional mecanismos orientados al fortalecimiento de la gestión escolar, garantizando permanentemente la organización estudiantil en el subsistema de educación básica.

3. Coordinar acciones que contribuyan con la formación de una conciencia ecológica a fin de preservar, defender la biodiversidad, la sociodiversidad, las condiciones ambientales y el aprovechamiento racional de los recursos naturales.

4. Organizar el voluntariado social como escuela generadora de conciencia social para fortalecer una convivencia ciudadana, una cultura de paz, territorialidad y nacionalidad.

5. Velar por el fortalecimiento de la formación espiritual, hábitos y formas de comportamiento en los estudiantes, tales como fraternidad, solidaridad, cooperación y respeto, con el propósito de favorecer una excelente integración con su ámbito familiar y social.

6. Convocar y coordinar asambleas de voceros de la institución, viabilizando los procesos para la toma de decisiones, seguimiento y control en colectivo sobre los asuntos de la gestión escolar.

7. Contribuir con la gestión escolar, en cuanto a la calidad de los servicios educativos que presta la institución, generando mecanismos de relación y articulación intra e interinstitucional con los entes gubernamentales, comunitarios y demás empresas públicas, de acuerdo con sus características y en correspondencia con las políticas intersectoriales del Estado y los planes generales de desarrollo local, regional y nacional.

8. Impulsar la materialización de los planes, programas y proyectos comunitarios que viabilicen el proceso educativo y formativo de todos los actores claves.

9. Coordinar esfuerzos entre los comités y los colectivos que hacen vida en el Colegio "Arzobispo Méndez", para asegurar en el ámbito escolar, familiar y comunitario el diseño, coordinación, ejecución y evaluación de planes acción orientados al desarrollo de actividades recreativas, culturales, deportivas, asistenciales, espirituales, académicas y financieras para garantizar una educación



de calidad, al mantenimiento y conservación de la planta física, a la seguridad de las instalaciones y de las personas.

10. El Director del Colegio, conjuntamente con el Consejo Educativo y los miembros de la comunidad en general, velarán para que las autoridades competentes tomen las medidas tendentes a resguardar la seguridad de los estudiantes.

11. Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

12. Las normas de funcionamiento, así como la organización y atribuciones del Consejo Educativo, se establecen mediante las regulaciones de la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento General y, además, se adecuarán a las directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación a través de la Resolución 058 del MPPE, de fecha 16/10/2012, según Gaceta Oficial N° 397.070.

### COMITÉS

Artículo 35.- El Comité es una instancia conformada por las vocerías de los actores claves del proceso escolar para ejercer funciones específicas, atendiendo a las necesidades institucionales y al desarrollo de potencialidades de la comunidad educativa, para promover la participación e integración de las organizaciones educativas, comunitarias y sociales en pro de una educación integral y de calidad.

Artículo 36.- Los Comités están conformados por vocerías previamente elegidas por todos los integrantes de cada colectivo (docentes, estudiantes, trabajadores administrativos, obreros, madres, padres, representantes y responsables, comunidad) que asistan a las reuniones convocadas para tal fin, quienes serán propuestas ante la Asamblea Escolar para someterlas a la aprobación o no de la mayoría de los participantes a dicha asamblea.

Artículo 37.- Los Comités que integran el Consejo Educativo de la U.E.P. Colegio "Arzobispo Méndez" son: Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables, Comité de Estudiantes, Comité Académico, Comité de Seguridad y Defensa Integral, Comité de Cultura, Comité de Comunicación e Información, Comité de Ambiente, Alimentación y Salud Integral, Comité de Educación Física y Deporte, Infraestructura y Hábitat Escolar, Comité de Contraloría Social, Comité de Finanzas, Comité de Valores e Identidad Dominicana y sus funciones están especificadas en la Resolución 058 mencionada.

### LA PARTICIPACIÓN

Artículo 115.- Definición y Objetivos.

La participación es el derecho inalienable de toda persona a ser sujeto de su propia historia, que le permite construir su futuro individual y colectivo. La participación en el Colegio, tiene como finalidad formar personas conscientes de sí mismas, de su proceso de liberación personal, del desarrollo de actitudes y aptitudes de autonomía y crítica responsable, para fortalecer el espíritu de solidaridad, asumir

los compromisos de servicio y transformación social dirigidos a crear un nuevo orden social, económico, político y religioso.

Artículo 116.- Derecho de participar.

Todas las personas que integran el Colegio tienen el derecho y el deber de participar libre, activa y solidariamente en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, religiosas, sociales y culturales. La participación puede realizarse directamente y debe extenderse progresivamente a la toma de decisiones en la planificación, ejecución y control de estas actividades. Las personas que integran el personal docente y directivo tienen el deber de crear y fomentar oportunidades, espacios, mecanismos y vías para la participación de todas las personas que integran el Colegio, especialmente para los estudiantes, padres y representantes. Asimismo, tiene el deber de brindarles la información y formación que sea apropiada para garantizar su participación.

Artículo 117.- Clima para la participación.

Para garantizar la participación libre, activa y solidaria, todas las personas que integran el Colegio, deben mantener un ambiente, en las relaciones interpersonales y grupales, en el cual prevalezca la igualdad al opinar, la libertad de crítica, la sana autocrítica, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la tolerancia.

Artículo 118.- Formas de participación.

Se reconoce como formas de participación de las personas que integran el Colegio entre otros:

- a. Las iniciativas y peticiones.
- b. La libertad de expresión y opinión.
- c. Las reuniones y manifestaciones.
- d. Las asociaciones y organizaciones.
- e. La presencia en las deliberaciones.
- f. La información y consulta.
- g. Las reuniones y asambleas.
- h. Los referendos.
- i. Las elecciones.
- j. La representación ante los diferentes órganos e instancias del Colegio.

Artículo 120.- Formas de participación.

Los estudiantes de la U.E.P. Colegio "Arzobispo Méndez", participan a través de:

1. La Organización Estudiantil o Comité Estudiantil.
2. Las Vocerías de los Cursos y las comisiones existentes en el Colegio.
3. Los diferentes Comités que conforman la Estructura Organizativa y el Consejo Educativo.
4. Cualesquiera otras formas de participación, asociaciones, clubes y agrupaciones que sean desarrolladas por los estudiantes, que no sean contrarias a lo establecido en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario o los Reglamentos Especiales.



El Consejo Técnico Docente podrá crear y fomentar otras formas de participación de los estudiantes en el Colegio. Las personas que integran el personal docente deberán crear y desarrollar oportunidades, espacios y mecanismos para la participación directa de los estudiantes en su proceso pedagógico y en las demás actividades del Colegio.

Artículo 121.- Definición y objetivos.

El Comité Estudiantil de la U.E.P. Colegio "Arzobispo Méndez", es el órgano de la Comunidad Educativa que agrupa y asocia a los estudiantes del Colegio a partir del 1<sup>er</sup> año y hasta el 5<sup>o</sup> año de Educación Media General y de 4<sup>o</sup> a 6<sup>o</sup> grado de Educación Primaria.

Artículo 122.- Objetivo y fines.

1. Representar a los estudiantes ante el resto de las personas que integran el Colegio, especialmente ante las personas que integran el personal directivo.

2. Promover la participación organizada de los estudiantes en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos las actividades educativas, recreacionales, deportivas, religiosas, sociales y culturales.

3. Presenciar y opinar en las deliberaciones de los Consejos General de Docentes en que tengan interés.

4. Contribuir al proceso de formación de la personalidad de los estudiantes, para propiciar su realización como personas responsables y críticas.

5. Promover difundir y defender los derechos y garantías de los estudiantes, así como velar por el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.

6. Cualesquiera otros objetivos o fines que libremente determine en sus Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario y que no violente la normativa previamente establecida.

Artículo 123.- Docentes asesores.

El Comité Estudiantil será asesorado por dos docentes, uno seleccionado por el Consejo de Docentes y otro por la Asamblea de Voceros Estudiantiles de los diferentes cursos.

Artículo 124.- El Comité Estudiantil es un órgano ejecutivo que estará integrado por los voceros representantes de los cursos de 4<sup>o</sup>, 5<sup>o</sup> y 6<sup>o</sup> grado de Educación Primaria y los voceros de 1<sup>o</sup>, 2<sup>o</sup>, 3<sup>o</sup>, 4<sup>o</sup> y 5<sup>o</sup> año de Educación Media General. En reunión se elegirán libremente en las comisiones que establece la normativa legal y nombrarán un Coordinador del Comité Estudiantil y un Suplente.

Artículo 125.- Atribuciones y funciones del Comité Estudiantil.

1. Ejercer la representación estudiantil dentro y fuera del Colegio.
2. Convocar y presidir las sesiones de las Asambleas Generales y de Voceros.
3. Elegir a un docente asesor del Comité Estudiantil.
4. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que rigen la Comunidad Educativa y los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario del Comité Estudiantil.
5. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas de Voceros.

6. Informar a los demás órganos de la comunidad educativa acerca de las actividades cumplidas y los planes a desarrollar por la esta organización estudiantil.

7. Promover y participar en el desarrollo de las actividades sociales, asistenciales, culturales, religiosas, deportivas, y recreativas de la comunidad educativa y en las de conservación y mantenimiento del Colegio

8. Representar a la Organización Estudiantil ante el Consejo General Docente o designar a los estudiantes que asuman tal representación.

9. Elaborar su proyecto-programa de acuerdo a sus necesidades, y presentarlo ante el Consejo Educativo.

10. Definir la Suplencia en caso de ausencia temporal del Coordinador Estudiantil por más de (15) días.

11. Presentar un informe final en el mes de junio de las actividades realizadas.

12. Cualesquiera otras atribuciones o funciones establecidas en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario, los Reglamentos Especiales, los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario del Consejo del Poder Popular Estudiantil, en los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario de la Comunidad Educativa.

Artículo 126.- Normas de funcionamiento del Comité Estudiantil.

El Comité Estudiantil se reunirá en las instalaciones del Colegio. Sus sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras, se realizarán cada tres (3) meses durante el año escolar; las extraordinarias cuando así lo acuerde sus miembros o a instancia del Director o Directora del Colegio.

Artículo 127.- Formas de participación.

Los padres, madres, representantes y responsables de los estudiantes del Colegio participan a través de:

1. El Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables, vocero en el Consejo Educativo, vocero en todos los Comités que conforman la estructura organizativa del Colegio, Asambleas de Delegados Pastorales y las Asambleas de Sección.

2. Cualesquiera otras formas de participación, asociaciones, clubes y agrupaciones que sean desarrolladas por los padres, madres, representantes y responsables, que no sean contrarias a lo establecido en el ordenamiento jurídico, en el presente Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario o los Reglamentos Especiales o que haya sido creada por el Consejo Técnico Docente.

3. Los padres, madres, representantes y responsables, tienen el deber de concurrir al Colegio en cada una de las oportunidades que sean convocados. La no comparecencia, otorga el derecho al Director del Colegio de tramitar la convocatoria a través de la Oficina del Consejo de Protección o Defensoría de los Derechos del Niño, Niña o Adolescente.

Artículo 128.- La Asamblea de Delegados Pastorales está integrada por una representación de cinco (5) padres, madres representantes o responsables por cada



sección, electos por mayoría de votos de los padres, madres, representantes y responsables que asistan a la reunión convocada a tal fin.

Artículo 129.- La Asamblea de Delegados Pastorales se instalará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la iniciación del año escolar.

Artículo 130.- La Asamblea Delegada será presidida por la Coordinadora de Pastoral y cuenta con el apoyo del representante de la Orden de Predicadores y de la Directora del Colegio.

Artículo 131.- Atribuciones y funciones.

Son atribuciones y funciones de la Asamblea Delegada Pastoral:

1. Conocer, organizar y participar en las actividades culturales, religiosas, deportivas, sociales y recreacionales que se programen en el Colegio.

2. Junto a la Coordinación de Pastoral, planificar, organizar, ejecutar y evaluar las convivencias de estudiantes y de padres y representantes.

3. Formar parte de los Comités que integran la estructura organizativa del Colegio.

4. Cualquier otra atribuciones o funciones establecidas en el ordenamiento jurídico de los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario, los Reglamentos Especiales, los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario de la Organización Estudiantil o en los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario de la Comunidad Educativa.

Artículo 132.- Los padres, madres, representantes y responsables de los estudiantes de cada sección podrán constituirse en Asambleas de Sección para tratar asuntos de su interés y competencia específica.

### **CAPITULO III. SESIÓN PRIMERA**

#### **DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

El estudiante es el centro de nuestra Comunidad Educativa y siendo el Colegio Arzobispo Méndez una escuela católica, los estudiantes deben vivenciar, como norma de vida, los principios evangélicos, por lo tanto la asistencia y participación en las actividades de carácter religioso es obligatoria.

Todo estudiante debe sentirse orgulloso de pertenecer al Colegio y esforzarse por identificarse con el ideario y el Proyecto Educativo Integral Comunitario del mismo, asumiendo sus valores y adoptando las actitudes y conductas en ellos expresadas.

Artículo 152.- Derechos y Garantías.

Se reconoce a todos los estudiantes de la U.E.P. Colegio "Arzobispo Méndez", los derechos y garantías que se enuncian a continuación y que se consagran en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Gaceta Oficial N° 5.859 del 10/12/2007:

1. Derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad. aptitudes y actitudes, juicio individual, sentido de responsabilidad personal y de solidaridad social y humana.

2. Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en su propio proceso educativo, en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.

3. Derecho a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad.

4. Derecho a que se respete su libertad de conciencia, así como sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución Nacional, Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente y Convención sobre los Derechos del Niño.

5. Derecho a que se respete su integridad y dignidad personal.

6. Derecho a opinar y a ser oído. Expresar libremente su opinión en los asuntos en que tengan interés. Que sus opiniones sean tomadas en cuenta en función de su desarrollo.

7. Derecho a presentar o dirigir peticiones, a formular propuestas y expresar sus puntos de vista al personal directivo, docentes, administrativo, obrero, padres, madres, representantes, a través de los canales regulares y en orden a las demás instancias, y a obtener oportuna y adecuada respuesta.

8. Derecho al debido proceso educativo y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.

9. Derecho a ser atendido justa y oportunamente por las autoridades educativas y por los directivos de la Asociación Civil del Colegio, cuando ante ellos concurren para formular planteamientos o peticiones relacionadas con sus derechos, garantías, deberes, responsabilidades e intereses.

10. Recibir atención educativa en el Colegio con base en los días establecidos en el Calendario Escolar Oficial del Año Escolar correspondiente, durante doscientos (200) días hábiles como mínimo y participar en el desarrollo de la totalidad de los objetivos programáticos previstos para cada área, asignatura o similar del plan de estudio correspondiente.

11. Derecho de elegir y a ser elegidos en las Asociaciones de Estudiantes, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario y, si fuere el caso, de los Reglamentos Especiales.

12. Derecho a contar con las oportunidades y servicios educativos que le conduzcan a una formación integral de calidad de acuerdo con los ideales de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación, Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, Ley Aprobatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño, Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente y de Derechos Universales para vivir y estudiar en condiciones de libertad y dignidad, de tal forma que pueda desarrollar su personalidad, juicio individual, sentido de responsabilidad personal y de solidaridad social y humana.

13. Derecho a ser orientado en sus problemas personales, académicos, como en su conducta personal.



14. Derecho a ser autores, coautores y aprobar el Proyecto de Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario de la Organización Estudiantil.

15. Derecho a mantener su inscripción en el Colegio, siempre y cuando sea inscrito oportunamente y cumpla con los requisitos y disposiciones previstos en el ordenamiento jurídico venezolano y los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario, salvo el tiempo que haya sido sancionado con expulsión por irrespeto a los derechos y garantía de las demás personas, o cuando los padres y representantes manifiesten su voluntad de retirarlo.

16. Derecho a ser respetado por todas las personas que conforman el Colegio.

17. Derecho a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural.

18. Derecho a utilizar el local, mobiliario, útiles de enseñanza y demás elementos de la dotación material del Colegio, de acuerdo con los fines que se les destina y a las normas correspondientes.

19. Derecho al conocimiento: de la historia sin estereotipos, de la propia vida cotidiana, de su cuerpo, de la situación en que viven él y otros niños o jóvenes de su futuro, de su cultura, de sus derechos, del por qué de las decisiones humanas, de los ordenamientos sociales, de las motivaciones de los adultos

20. Derecho a discrepar para: enfrentar las formas equivocadas de autoridad (El autoritarismo), no resignarse a la pasividad, no apoyar sus decisiones en razones, defender su derecho al conocimiento, encontrar su propia verdad, no habituarse a la injusticia social, reafirmar sus derechos, crecer.

21. Derecho a equivocarse para: no ser reprimido y ridiculizado por sus errores, no crecer en la angustia del error como una culpa, aceptarse y reconocer sus propias limitaciones, aprender a partir de los propios errores y utilizarlos como estímulos para la curiosidad y la investigación, ser tolerante con los errores de los demás, comprender la necesidad de una búsqueda conjunta de la verdad.

22. Derecho al buen trato. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al buen trato. Este derecho comprende una crianza y educación no violenta, basada en el amor, el afecto, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la solidaridad.

23. Derecho a la imaginación y la belleza para: pensar y estudiar por su futuro, descubrir la belleza en la vida cotidiana y que vaya sembrando su futuro sin violencia, que no le repriman ninguna de sus capacidades expresivas, crezca en la alegría y que no se le use como fuerza de trabajo.

24. Derecho a la alegría porque: en ella se manifiestan su salud, seguridad, su equilibrio, su ser, y es fuente de comunicación y encuentro con los demás.

25. Derecho al amor porque: es el único lazo que puede unir el mundo adulto con el suyo, es la clave del respeto a todos sus derechos, es la fuente suprema de la humanización, el amor crea vínculos solidarios, sólo el amor permite reconocer y da la fuerza para transformar la situación del niño y joven de hoy.

26. Derecho a defender sus derechos por sí mismos.

Artículo 153.- Derechos y garantías de estudiantes.

Todos los estudiantes de la U.E.P. Colegio "Arzobispo Méndez", que hayan incurrido en un acto de indisciplina tienen los siguientes derechos y garantías:

1. Derecho a ser informado de manera clara y precisa sobre los hechos que se le atribuyen.

2. Derecho a conocer, el contenido de los expedientes de los procedimientos en los cuales tengan interés personal.

3. Derecho a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario, esto es, a no ser sancionado a menos que conste plenamente que ha incurrido en una falta.

4. Derecho a ser informado sobre las razones y contenidos ético-sociales por los cuales se ejerce en su caso concreto la autoridad.

5. Derecho a opinar y a defenderse.

6. Derecho a impugnar los tutoriales que le hayan sido impuestos ante una autoridad superior e imparcial.

7. Cualesquiera otros derechos o garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario o los Reglamentos Especiales.

Artículo 154.- Responsabilidades y Deberes.

Todos los estudiantes de la U.E.P. Colegio "Arzobispo Méndez", tienen las responsabilidades y los deberes que se enumeran a continuación:

1. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Colegio, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

2. Cumplir las disposiciones y órdenes dictadas por las autoridades educativas competentes.

3. Cuidar el aseo y la higiene personal, con una adecuada presentación en el vestir; el porte adecuado del uniforme; actitud de respeto (posiciones en el aula, actos comunitarios).

4. Orientar con amor, sin críticas ni corrillos nocivos para la convivencia, para que el estudiante mejore su actitud con sus compañeros y otros miembros de la comunidad escolar.

5. Hacer de cada compañero un buen amigo, basado en la sinceridad, respeto mutuo y el amor al prójimo.

6. Solucionar desacuerdos e inconvenientes con algún docente en un clima de diálogo respetuoso y sincero.

7. Asumir con total verdad y responsabilidad los propios actos sin comprometer a otros con su modo de actuar; teniendo presente que todo esto desdice de la honestidad personal.





8. Dedicarse al estudio de forma responsable, esforzándose para desarrollar en todas sus capacidades y cumplir con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.

9. Asistir regularmente a todas las actividades escolares y las programadas por el Colegio, con el material o los útiles necesarios indicados por el docente, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas, debidamente comprobadas por su representante.

10. Asistir puntualmente a clases y a todas las actividades programadas por el Colegio.

11. Permanecer en el Colegio, durante todo el horario de actividades escolares, salvo los casos en que esté permitido ausentarse con autorización previa, escrita y por razones justificadas de sus padres, madres, representantes o responsables, autorización de la Coordinación respectiva, u otro miembro del personal Directivo.

12. Esperar dentro del Colegio hasta ser concluidas las actividades académicas, todos aquellos estudiantes que tengan transporte escolar.

13. Asistir diariamente con el uniforme escolar reglamentario, establecido en el ordenamiento jurídico del Ministerio del Poder Popular para la Educación y en los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.

14. Honrar a la patria y a sus símbolos, por lo que durante la actividad cívica el estudiante debe comportarse en forma respetuosa, mantener posición firme, en silencio y entonar correctamente el himno nacional.

15. Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.

16. Respetar los derechos y garantías de las demás personas, dando un trato respetuoso a todos los miembros del personal del Colegio. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.

17. Mantener con todos los integrantes del Colegio, relaciones personales que se caractericen por el respeto, la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.

18. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando las actitudes y el lenguaje apropiado.

19. Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del Colegio, así como su propio material y útiles escolares.

20. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, del local, mobiliario y cualquier otro material del Colegio, especialmente, de su aula de clases.

21. Si sus padres le permiten traer teléfono celular, éste debe estar apagado y en el morral o bulto, durante el desarrollo de sus horas de clases y mientras que permanezca dentro del colegio. En caso de emergencia, el personal de la institución resolverá la forma de comunicación más adecuada.

22. Cumplir con las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico venezolano y en los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario.

#### **SESIÓN CUARTA. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES O REPRESENTANTES**

Artículo 165.- Derechos y Garantías.

Se reconoce a todos los Padres, Madres, Representantes y Responsables de los estudiantes de la U.E.P. Colegio "Arzobispo Méndez" los derechos y las garantías que se enuncian a continuación:

1. Derecho a ser respetado(a) por todas las personas que integran el Colegio. Nunca deberá ser tratado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.

2. Derecho a que los niños(as) y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad que sean estudiantes del Colegio, reciban orientación y educación integral, así como el derecho a que ellos utilicen para tal finalidad todos los servicios existentes en el Colegio.

3. Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en el proceso educativo de los niños(as) y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad que sean estudiantes del Colegio. Así como a participar libre, activa y plenamente en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreativas, deportivas, religiosas, sociales y culturales.

4. Derecho a tener voz y voto en las Asambleas Escolares, Consejo Educativo, Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables y en el resto de comité que funcionen en el Colegio.

5. Derecho a elegir y ser elegido como miembro del colectivo de Madres, Padres, Representantes y Responsables.

6. Derecho a defender los derechos, garantías e intereses del niño(a) y adolescente.

7. Derecho a ejercer y colaborar en la defensa de los niños(as) y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.

8. Derecho a ser atendido oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal docente y directivo, administrativo y obrero, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.

9. Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal directivo, docente, administrativo y obrero y cualquier otro órgano del Colegio, sobre los asuntos que le conciernan y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.

10. Derecho a opinar libremente sobre todos los asuntos de la vida del Colegio en que tengan interés.



11. Derecho a recibir asesoría integral sobre las relaciones personales con los niños y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, que sean estudiantes del Colegio.

12. Derecho a recibir de las autoridades del Colegio correspondientes, constancia escrita de haber asistido para atender cualquier convocatoria.

13. Derecho a conocer la filosofía e ideario de la congregación de la Orden Dominicana.

14. Derecho a ser informado sobre la actuación y rendimiento académico de su representado.

15. Derecho a conocer los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario y los reglamentos especiales.

#### Artículo 166.- Responsabilidades y Deberes.

Todos los padres, madres, representantes y responsables de los estudiantes de la U.E.P. Colegio "Arzobispo Méndez" tienen las responsabilidades y los deberes establecidos en el artículo 54 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y que se mencionan a continuación:

1. Garantizar el derecho a la educación de los niños(as) y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad.

2. Inscribir oportunamente en el Colegio a los niños(as) y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad según las fechas establecidas y cumplir con el artículo 26 de los presentes acuerdos, de lo contrario se dispondrá de su cupo.

3. Cumplir con lo dispuesto en los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar, en el artículo referido a realizar el pago anual, de la inscripción, el pago puntual de las doce (12) mensualidades, durante los primeros cinco días hábiles del mes y cualquier otro aporte debidamente aprobado en Asamblea Escolar.

4. Exigir y asegurar la asistencia regular y puntual a las actividades escolares de los niños(as) y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad.

5. Proveer a los niños(as) y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, en la medida de sus posibilidades y medios a su alcance, de los materiales y útiles necesarios para las actividades escolares, durante todo el periodo escolar.

6. Participar activa y plenamente en el proceso educativo de los niños(as) y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad; así como en todos los ámbitos de la vida escolar entre ellos, las actividades educativas, recreativas, deportivas, religiosas, sociales y culturales.

7. Presentar los documentos y recaudos que les fueren solicitados por los docentes y el personal directivo del Colegio; así como atender, con carácter de obligatoriedad las citaciones y convocatorias, para reuniones, entrevistas, talleres, convivencias, retiros de boletines y otros. De lo contrario, siguiendo con los

procedimientos que establece la Ley, en la tercera convocatoria se realizará a través de la Defensoría Educativa del CEDNA.

8. Velar por el que los niños(as) y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, asistan a las actividades escolares usando el traje escolar establecido en el ordenamiento jurídico y los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.

9. Mantener con todos los integrantes de la comunidad educativa, relaciones personales que se caractericen por: la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.

10. Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.

11. Respetar los derechos y garantías de los demás miembros de la comunidad educativa.

12. Respetar todas las personas que integran la comunidad educativa. Nunca las deberá tratar, en público o privado, de forma humillante, ofensiva, o contraria a su dignidad como persona.

13. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, en cuanto a su presentación y empleo del lenguaje apropiado, por lo tanto no debe fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) dentro del Colegio.

14. Conocer y comprender la filosofía e ideario de la congregación dominica.

15. Velar por que los niños(as) y adolescentes, bajo su patria potestad representación o responsabilidad cumplan todos sus deberes escolares, entre ellos, las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones, así como con el ordenamiento jurídico.

16. Responder civilmente por los daños y deterioros que ocasionen los niños (as) y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, al local, mobiliario y cualquier otro material del Colegio, debidamente comprobado.

17. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Colegio, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.

18. Canalizar sus reclamos o diferencias, siguiendo los canales regulares en caso de necesidad de información u orientación.

19. No entrar a los salones de clases durante el desarrollo de las actividades escolares, sin previa autorización.

20. Solicitar a la Coordinación correspondiente el permiso para retirar a su representado en caso de necesidad dentro del horario escolar.

21. Justificar por escrito los retardos e inasistencias de su representado.

22. Formar parte del Consejo Educativo, la Contraloría Social y los Comités que conforman la estructura organizativa del Colegio y cumplir con sus estatutos en su condición de miembro.



23. Deber de conocer y cumplir con los demás deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario y los reglamentos especiales.

#### **SESIÓN QUINTA. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD**

Artículo 167.- El Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables de la U.E.P. Colegio "Arzobispo Méndez", es la instancia de participación del colectivo de madres, padres, representantes y responsables de los estudiantes del Colegio, para ejercer funciones enmarcadas en la formación de principios, creencias, actitudes, hábitos, valores, reflexión para concretizar en lo local, regional y nacional, la responsabilidad y corresponsabilidad de las familias, escuela, sociedad y el Estado.

Artículo 168.- El Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables de la U.E.P. Colegio "Arzobispo Méndez" está integrado por las vocerías de madres, padres, representantes y responsables las vocerías de los colectivos sociales de la comunidad y la escuela.

Artículo 169.- Son derechos y deberes del Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables:

1. Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas por el Consejo Educativo
2. Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario y las decisiones de la Asamblea Escolar.
3. Elaborar y presentar informe trimestral del plan de actividades.
4. Participar en el desarrollo de las actividades educativas, sociales, asistenciales, económicas, culturales, artísticas, religiosas, deportivas y recreativas que se realicen o sean promovidas por el Colegio o la comunidad educativa.
5. Contribuir para que la planta física y la dotación del Colegio, estén en buenas condiciones para el normal inicio y desarrollo de las actividades escolares. A tal efecto, convocará a toda la comunidad educativa a jornadas de conservación, mantenimiento y recuperación de los bienes muebles e inmuebles del Colegio.
6. Promover la articulación de las familias, escuela y comunidad para coadyuvar a la atención integral de los niños y adolescentes, participando en la elaboración y ejecución de los planes de acción.
7. Reunirse en las oportunidades que ameriten, para realizar un diagnóstico de situaciones, elaborar un plan de acción, levantar acta de la actividad cumplida y entregar un informe de gestión.
8. Cualquier otra función que le sea atribuida en el ordenamiento jurídico, estos Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario, los Reglamentos Especiales y los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario de la Comunidad Educativa.

Artículo 170.- La comunidad que rodea a la institución y que no tiene vinculación directa con el Colegio como madre, padre, representante o responsable, ejercerán los deberes y derechos establecidos en la Ley de Consejo Comunal en materia educativa, siempre que sus acciones y participaciones no contravinieren a lo

establecido en los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario, los Reglamentos Especiales y las decisiones de la Asamblea Escolar.

#### **CAPITULO IV**

#### **ACUERDOS GENERALES DE CONVIVENCIA DE TODOS LOS ACTORES EDUCATIVOS**

Artículo 171.- Todas las personas que integran el Colegio están obligadas a:

1. Que la convivencia sea cada vez más agradable, respetando a todos los miembros de la comunidad escolar.
2. Para asistir al Colegio debe cuidar el aseo y la higiene personal, una adecuada presentación en el vestir y mostrar una actitud educada y respetuosa.
3. Concurrir, en caso de que se le asigne, a actos públicos o privados con insignias o con el uniforme completo, recordando siempre que está en representación del Colegio.
4. Tener presente que el fumar es nocivo a la salud personal y de la de los que nos rodean y no trae aparejado ningún beneficio, por tanto no se puede hacer esta práctica dentro del Colegio, atendiendo las prohibiciones de ley.
5. Ser puntual, valor que beneficia a todos y es indispensable en el proceso educativo.
6. Cumplir permanentemente con sus actividades, consciente de lo que se le ha encomendado y de lo que es absolutamente responsable.
7. Cumplir siempre con el deber de asistencia al Colegio. En caso de faltar por algún motivo deberá justificarlo, ante las instancias correspondientes.
8. Permanecer en el Colegio durante todo el tiempo que corresponda; para retirarse, por motivos de fuerza mayor, es necesario notificarlo a su superior inmediato.
9. Abandonar las aulas, ambientes destinados a la enseñanza, durante los recesos para una adecuada ventilación y evitar posibles desórdenes, siempre que las condiciones climatológicas lo permitan.
10. Colaborar cuidando el mobiliario, edificio y materiales didácticos. Evitar todo tipo de raspaduras o inscripciones que atentan contra la limpieza, la moral o buenas costumbres. Ante cualquier daño ocasionado, se buscará la mejor forma de identificarse y reparar el error.
11. Identificar claramente de acuerdo a sus funciones, todas las prendas de vestir, útiles y objetos personales a fin de evitar pérdidas y dificultades para su reintegro.
12. Evitar utilizar dentro del aula de clases elementos no requeridos para el desarrollo de las mismas. (celulares, joyas, dinero, entre otros).
13. Ser respetuoso y amable en todo momento con los demás miembros de la Comunidad Educativa del Colegio atendiendo con solicitud las indicaciones que se le formulen.
14. Solucionar desacuerdos con algún miembro del Colegio, tratando cuanto antes estos inconvenientes en un clima de diálogo respetuoso y sincero.



15. Cultivar con esmerada solicitud y como expresión de nobleza de corazón, una auténtica gratitud hacia todos aquellos de quienes se recibe o se ha recibido alguna atención.

16. Establecer con los compañeros relaciones basadas en la sinceridad, respeto mutuo y amor.

17. Abstenerse de traer al Colegio impresos u otras formas de comunicación que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.

18. No está permitido a particulares, a los padres o representantes sin la debida autorización, entrar a las aulas, ni circular por los pasillos del Colegio, durante las horas de clase. Las personas interesadas deben anunciarse con el personal de secretaría quien lo remitirá a la instancia respectiva.

19. No está permitida la venta de objetos o mercancías en el Colegio ni sus alrededores, por parte de estudiantes, representantes y personal que labora en el Colegio.

20. La respuesta a la fe no puede imponerse pero por el hecho de que una persona estudie o trabaje en un colegio católico tiene el compromiso de adoptar una actitud positiva frente a la educación a la fe. En consecuencia, debe asistir a todas las actividades religiosas del Colegio.

21. El Consejo Técnico Docente podrá establecer otras normas generales de convivencia que considere necesarias, previa consulta de los demás integrantes del Colegio.

22. Acatar cualquier otra norma general de convivencia que sea establecida por la Dirección del Colegio, aprobada por el Comité de Apoyo y establecida en los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario y los Reglamentos Especiales.

#### **ACUERDOS DE CONVIVENCIA DEL ESTUDIANTE**

Artículo 172. Son acuerdos generales de convivencia del estudiante:

1. Asumir la normativa contenida en el Reglamento del Colegio y las demás normas emanadas de la Dirección del Colegio y del Consejo de Docentes.

2. Llegar al Colegio 5 minutos antes de la hora establecida y asistir puntualmente a todas las clases y actos comunes ordinarios o extraordinarios tales como celebraciones religiosas, convivencias, retiros espirituales, actos culturales, sociales, deportivos y todas las actividades organizadas por el Colegio, observando la conducta requerida para cada situación.

3. Si llegase a la primera hora de clase hasta 10 minutos de retardo, el estudiante debe solicitar su pase de entrada en la coordinación respectiva. Al acumular tres retardos en el lapso se notificará por escrito al representante y al cuarto retardo se cita al representante para establecer compromisos junto al representado y de reincidir se pasará el caso a la Defensoría Educativa. La incorporación retardada a la jornada escolar (después de las 7:20 am) requiere de la justificación de su demora por parte del representante y la autorización para entrar al aula de la coordinación respectiva.

4. Cuando participa en una actividad especial fuera del Colegio, el estudiante debe asumir el comportamiento adecuado y cónsono con la Institución que representa y deberá abstenerse de cometer las faltas que se establecen en el presente reglamento.

5. Proceder con veracidad, honradez, rectitud y educación en todas sus actuaciones, tanto en el trato con sus educadores como con sus compañeros y demás personal, utilizando para ello el vocabulario correcto y modales cónsonos con la dignidad humana.

6. Asumir los acuerdos relativos al salón de clases:

a. Al comenzar cada hora de clase los estudiantes esperarán al docente en el aula, con orden y conductas adecuadas.

b. Para el desarrollo adecuado de las actividades diarias en el aula, todos los estudiantes deberán traer, desde la primera hora de clase, los útiles necesarios y aquellos solicitados por el profesor de la asignatura.

c. Los estudiantes son responsables de sus útiles escolares y no deben dejarlos en los pasillos y deberán ser colocados solamente en el lugar señalado por el profesor.

d. Los estudiantes deben mantener limpia y ordenada el aula de clase y colaborar para que exista un ambiente adecuado y agradable para el aprendizaje.

e. Con el fin de mantener la atención y la disposición al trabajo, durante la actividad de clase, sea explicación, exposiciones, estudio, trabajo individual o en equipos, no se permitirán conversaciones ni acciones ajenas a la asignatura o que de alguna manera alteren el desarrollo de la misma.

f. No está permitido traer al salón de clases material que entorpezca el normal desarrollo de las actividades escolares (grabadores, audífonos, juegos de mesa, juegos de envite y azar, dispositivos electrónicos, entre otros).

g. Está prohibido el uso de teléfonos celulares durante el desarrollo de las actividades académicas y actos colegiales, por lo tanto no pueden estar encendidos dentro del colegio.

h. Durante las horas de clase ningún estudiante podrá ausentarse del salón o ambiente donde se desarrolle la actividad académica sin autorización y mantenerse dentro del Colegio en el horario escolar.

i. El vocero estudiantil del curso es el encargado de velar por el comportamiento de los estudiantes en ausencia del docente. Cualquier comportamiento inadecuado por parte de los estudiantes en ese momento, será considerada por la Coordinación respectiva como si hubiese estado presente el docente en el aula.

j. Los estudiantes deben cumplir con la función de semanero, velando por el buen funcionamiento del registro diario de clase y por el orden del aula.



- k. Ante la presencia en el aula de cualquier persona distinta al docente y autorizada por la dirección, los estudiantes deben mostrar respeto y atención.
- l. Los estudiantes pertenecientes a las organizaciones estudiantiles o aquellos que estén planificando alguna actividad, deben tener permiso de la coordinación para ofrecer información en otras aulas, a fin de no interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas.
- m. El estudiante no podrá abandonar su puesto asignado, ni el aula sin el debido permiso del profesor. La finalización de la clase será anunciada por el docente y nunca será antes del timbre respectivo.
- n. Por educación, los estudiantes no deben consumir alimentos dentro de su salón de clases, laboratorios, biblioteca, otros, ni masticar chicles en ninguna dependencia del colegio.

7. Solamente se concederá al estudiante permiso para salir del Colegio cuando el representante, personalmente o a través de un escrito acompañado por la fotocopia de su cédula de identidad, justifique que su ausencia en ese momento es de urgente necesidad.

8. La inasistencia a las actividades escolares durante uno o más días, deberá ser justificada por escrito al reincorporarse a clases el estudiante. Si la inasistencia ha sido causada por enfermedad, deberá consignar ante la coordinación la respectiva constancia y asistirá a una entrevista con la Coordinación, de ser necesario.

9. En caso de que el estudiante pierda una evaluación por causa grave, el representante notificará por escrito a la coordinación, quien en acuerdo con el profesor de la asignatura y el Departamento de Evaluación, fijarán la fecha para la realización de la misma, durante los cinco días siguientes a la incorporación del estudiante.

10. Durante el tiempo de recreo los estudiantes no deben permanecer en los salones de clase, laboratorios, escaleras o corredores de los pisos superiores.

11. Durante los recreos, los estudiantes podrán comprar en la cantina los alimentos que consideren necesarios. No está permitido comprar en la cantina fuera de este horario. Los sitios destinados para comer son los que se encuentran alrededor de la cantina. Los estudiantes no consumirán alimentos en el patio principal ni en los pisos donde se encuentran las aulas de clases.

12. Está prohibido fumar, ingerir alcohol, consumir o traficar drogas dentro del Colegio o en actividades programadas por la Institución.

13. No se permitirán actuaciones individuales o colectivas que fomenten y produzcan desórdenes y alteraciones (Juegos pirotécnicos, ruidos, gritos, aglomeraciones), ni la utilización de armas blancas o de fuego que interfieran con el desarrollo normal de las actividades en el Colegio y la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

14. Se prohíbe traer cualquier material que atente contra la moral y sanas costumbres de los miembros de la comunidad.

15. Está prohibido difamar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa a través de medios de comunicación, redes sociales, dentro o fuera del Colegio.

16. No se permitirá la entrada al Colegio a los estudiantes cuya apariencia personal sea extravagante e impropia, tales como pantalones descocidos, short, franelillas, bermudas, cholas, con escotes, cortes y pinturas de cabello extravagantes.

17. Cuidar con esmero la presentación personal para presentarse al Colegio debidamente vestidos y aseados (los varones afeitados, sin barba, ni bigote). Llevar con dignidad el traje escolar reglamentario, dentro y fuera del Colegio por lo que éste debe estar siempre limpio y ordenado como testimonio de la educación que se recibe.

Artículo 173. El traje escolar no puede ser acompañado por accesorios extravagantes, a fin de contribuir a cimentar el espíritu de igualdad y democracia que orienta a nuestro sistema educativo, orientación establecida en el Decreto N° 1139. Gaceta Oficial N° 32.271 del 16 de julio de 1981, por lo tanto se establece:

a. El mal uso del uniforme, incompleto o incorrectamente, repercutirá de manera negativa en la evaluación del estudiante.

b. No se permite combinar el uniforme diario con el de educación física.

c. El calzado escolar estará sujeto al uso del zapato tradicional cerrado, color negro o marrón.

d. Tanto en varones como en las niñas no se admite el uso de tatuajes visibles, de pirsin, de gorras, cadenas, pulseras u otro accesorio.

e. A las niñas, no se les permite los cabellos con colorantes y ni se admite el uso de maquillaje. Ni uñas largas, ni pintadas.

f. Las colitas, ganchos, lazos o cintillos, sólo pueden ser de color blanco, beige, azul oscuro, de tamaño pequeño; los zarcillos deben usarse en estos mismos colores, pequeños, cortos, no colgantes, que no rompan con la armonía del uniforme.

g. A los varones no se les permite usar zarcillos, ni cabellos largos, con colorantes, ni con gomina con la que se hacen peinados extravagantes como pinchos.

h. Por su propia seguridad, no se permite a los estudiantes el uso de prendas valiosas, joyas, u otro accesorio, que aunque sea de menor tamaño pueda representar una provocación delictiva en las puertas del colegio, por lo tanto deben abstenerse de traerlas, la institución no se hace responsable de cualquier hecho delictivo fuera de sus instalaciones.

Artículo 174. En lo concerniente a la planta física, mobiliario y equipos:

a. El estudiante cuidará las instalaciones, mobiliario y equipos del colegio.

b. Igualmente, deberá mantener en perfecto orden y cuidado los equipos y áreas físicas de los cuales se sirve: aulas, laboratorios, salones audiovisuales,



bibliotecas, auditorios, capillas, canchas e instalaciones deportivas, pasillos, patios, cantinas, baños, estacionamientos.

c. Cada estudiante es responsable directo de su pupitre, bibliografía asignada, computadora, útiles de laboratorio y equipos audiovisuales, entre otros.

d. Cualquier daño causado por descuido, negligencia o infligido con intención, deberá ser restituido por el responsable, conforme al avalúo efectuado por la Administración del Colegio. El estudiante que incurra en esta falta debe presentarse a la Coordinación respectiva. Esto no deja sin efecto los correctivos acordes al nivel a que hubiere lugar.

e. Los estudiantes deben observar rigurosamente las normativas de los laboratorios. El incumplimiento de las mismas se considera un comportamiento inadecuado y conlleva los correctivos y evaluaciones correspondientes.

f. Los baños deben mantenerse limpios y ordenados para el beneficio de toda la comunidad estudiantil. Es obligatorio el uso responsable de sus instalaciones, mobiliario y útiles de aseo personal.

g. Los estudiantes que utilicen los servicios de la Biblioteca deben cumplir con la normativa establecida para su uso.

#### **CAPITULO V. COMPORTAMIENTOS INADECUADOS DE LOS ACTORES EDUCATIVOS**

Artículo 175.- Regulación de la disciplina en el personal docente.

La disciplina de las personas que integran el personal docente del Colegio se regula por el ordenamiento jurídico y normativa aplicable que les corresponda según el caso, establecida en la Ley Orgánica de Educación, de las faltas y de las sanciones; las establecidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública, Responsabilidades y Régimen Disciplinario; las establecidas en el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, del Régimen Disciplinario del Personal Docente y las establecidas en otras leyes aplicables a los funcionarios o funcionarias públicos en razón del desempeño de sus cargos.

Artículo 176.-Regulación de la disciplina en el personal administrativo.

La disciplina de las personas que integran el personal administrativo del Colegio se regula por el ordenamiento jurídico y normativa aplicable que les corresponda según el caso, establecida en la Ley del Estatuto de la Función Pública y la establecida en otras leyes aplicables a los funcionarios y funcionarias en razón del desempeño de su cargo.

Artículo 177.-Regulación de la disciplina en el personal obrero.

La disciplina de las personas que integran el personal obrero de la U.E.P. Colegio "Arzobispo Méndez", se regula por el ordenamiento jurídico y normativa aplicable que les corresponda según el caso, establecida en la Ley Orgánica del Trabajo y lo establecido en otras leyes aplicables a los funcionarios y funcionarias en razón del desempeño de su cargo.

Artículo 178.- Regulación de las faltas de los padres, madres, representantes o responsables.

Cuando los padres, madres, representantes o responsables incumplan con sus deberes establecidos en los artículos de los presentes Acuerdos, se tomarán las siguientes medidas dejando constancia escrita de lo tratado en cada una:

1º Reporte del al inmediato superior,

2º Entrevista con el funcionario correspondiente respetando la cadena jerárquica (Coordinador, Departamento de Pastoral, Director, Departamento Jurídico).

3º Reporte de la situación a los entes oficiales pertinentes (Defensoría Educativa, Supervisor Escolar, Municipio Escolar, Zona Educativa)

4º Abrir expediente al representante donde se plasme las faltas a los presentes acuerdos, lo cual será tomado en consideración para el ingreso de otros representados en el colegio.

#### **COMPORTAMIENTOS INADECUADOS DE ESTUDIANTES**

Artículo 179.- Ante algún comportamiento estudiantil inadecuado en el aula, el docente debe:

1. Llamar la atención a quien incurre en ella, para hacerle ver su comportamiento inadecuado u omisión.

2. Al reincidir en su actitud, se asienta la observación en el diario de clase especificando el comportamiento inadecuado u omisión y el nombre del o los estudiantes involucrados.

3. Si el estudiante interfiere con el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje y mantiene su actitud luego de los dos llamados hechos, se restringirá de la actividad en aula y será atendido en la Coordinación.

4. En Coordinación se oír su opinión y se permitirá que ejerza su defensa para luego analizar el caso, reorientar su actitud y aplicar las medidas correctivas que corresponda.

Artículo 180.- Los estudiantes de la U.E.P. Colegio "Arzobispo Méndez", incurrir en comportamientos inadecuados cuando:

1. Irrespeten, no obedezcan o no cumplan las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Colegio siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.

2. No cumplan con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones escolares.

3. No asistan regular a las actividades escolares del Colegio, con el material y los útiles necesarios para ellas, salvo en los casos en que esté debidamente justificadas y debidamente comprobadas.

4. No asistan puntualmente a las actividades escolares del Colegio.

5. No usen el Uniforme Escolar establecido en el ordenamiento jurídico y los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.

6. Agreguen accesorios, deterioren o destruyan de forma voluntaria el uniforme escolar.



7. Empleen lenguaje inapropiado, como palabras vulgares, groseras, humillantes, irreverentes, irónicas e irrespetuosas.
8. Incumplan los acuerdos generales de convivencia establecidas para las aulas de clases.
9. No usen apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del Colegio, así como de su propio material y útiles escolares.
10. No colaboren en la conservación, limpieza y mantenimiento de las instalaciones del Colegio, aula de clases, laboratorios, biblioteca, mobiliario y cualquier otro material o infraestructura, dentro de los límites de sus responsabilidades.
11. Fomenten el desorden en la cantina durante el tiempo de receso.
12. Incumplan en dos oportunidades con sus funciones de semanero, salvo que esté debidamente justificado.
13. Incumplan en dos oportunidades en sus funciones como delegado, salvo que esté debidamente justificado.
14. Comercialicen la venta de prendas, alimentos, rifas u otros objetos, que no estén establecidos en las programaciones que se tengan dentro del Colegio.
15. Irrespeten de forma clara e intencional los derechos y garantías de las demás personas, ya sea que los traten, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad humana o llegando al maltrato físico.
16. Irrespeten las normas de la moral y las buenas costumbres.
17. Hagan uso de celulares, audífonos, ipod, mp3, cámara digital, videojuegos y otros aparatos electrónicos similares en sus horas de clases o durante el horario escolar.
18. Se ausenten del Colegio durante el horario de actividades escolares, salvo los casos en que esté permitido ausentarse con autorización previa, escrita y por razones justificadas de sus padres, madres, representantes o responsables, o de la Coordinación respectiva.
19. Se apropien de forma indebida de bienes ajenos.
20. Falsifiquen las firmas y la Identidad de autoridades, docentes o de sus padres, madres, representantes o responsables.
21. Se ausenten del aula o ambiente escolar con la intención de no presentar una evaluación.
22. Promuevan de forma deliberada la inasistencia o ausencias colectivas a sus actividades de clases, jornadas, talleres, convivencia, retiros y otros programados por el Colegio.
23. Extravíen, destruyan o alteren el diario de clases.
24. Irrespeten los símbolos patrios, sobre todo en ocasión de su conmemoración u homenaje.
25. Realicen acusaciones, chantajes, amenazas o denuncias infundadas a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, con objeto de perturbar su integridad física, moral o psicológica.

26. Interrumpan, perturben u obstaculicen injustificadamente el normal desarrollo de las actividades escolares: académicas, religiosas, deportivas, recreativas y culturales, dentro o fuera de la institución.
27. Interrumpan, perturben, alteren u obstaculicen injustificadamente el normal desarrollo de la actividad en el aula de clases.
28. Cometan actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
29. Provoquen desórdenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participen en hechos que comprometan su eficacia.
30. Deterioreen o destruyan de forma voluntaria los locales, mobiliario, dotaciones y demás bienes del ámbito escolar.
31. Porten o consuman cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) durante sus actividades escolares, en el ámbito del Colegio o en las actividades extraescolares programadas.
32. Porten o usen productos químicos que manchen o deterioreen el uniforme escolar, el mobiliario, la estructura del colegio o afecten a otras personas de la comunidad educativa.
33. Porten o usen armas (blancas, químicas, de fuego u otras) en el Colegio o en las actividades extraescolares programadas.
34. Cometer actos lascivos, abusos, seducción o violación sexual dentro del Colegio, o en ambientes donde se efectúen actividades extraescolares programadas.
35. Provocar o participar en riñas, discusiones y agavillamientos dentro o en los alrededores del Colegio.
36. Irrespete las pertenencias de los profesores (abrir los maletines, bolsos, carteras, carpetas).
37. Cualquier otro hecho establecido como comportamiento inadecuado en el ordenamiento jurídico, los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario o los Reglamentos Especiales.

#### BIBLIOGRAFÍA

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. 1999. Ley del Estatuto de la Función Pública.
- Ley Orgánica de Educación.
- Ley Orgánica para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ley Orgánica del Trabajo.
- López, R. 2013. Manual de Control de Estudios y Evaluación para Supervisores, Directores y Docentes. Caracas, Venezuela
- López R. 2003. Manual del Supervisor, Director y Docente. Volumen 6. Venezuela
- Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente.
- Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación.



Regulaciones Complementarias sobre el Proceso de Evaluación en los Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Diversificada y Profesional. Resolución 213 y su Modificación. 1989.

Resoluciones y Circulares emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación.